



90-62

**AUTORIZA VENDER PROPIEDAD A PERSONA QUE INDICA
CON PROHIBICION SERVIU ..**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1038

RANCAGUA, 01 ABR 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Solicitud de doña ELIANA JOSEFINA GUTIERREZ ANTIVIL para postular al Sistema de Movilidad Habitacional, de conformidad a las normas previstas en el artículo 74, del D.S. 174 (V.y U.) de 2005 y D.S 49 artículo 63, y vender su propiedad ubicada en Villa Los Acacios 1 etapa sector La Huerta Sur comuna de Rancagua.
- b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los cuales se sigue que doña ELIANA JOSEFINA GUTIERREZ ANTIVIL, cumple con los requisitos previstos en el artículo 74, del citado DS 174 (VyU) 2005, para acceder al beneficio de la Movilidad Habitacional.
- c) El Estudio de Títulos de fecha 16 de marzo de 2015, evacuado por el Departamento Jurídico del Servicio, en que se concluye que doña ELIANA JOSEFINA GUTIERREZ ANTIVIL, es dueña de una propiedad ubicada en Villa Los Acacios 1 etapa sector La Huerta Sur comuna de Rancagua, comuna de Rancagua.
- d) La necesidad que toda Operación de Movilidad Habitacional sea autorizada mediante una Resolución fundada.
- e) Las Facultades que me confiere el D.S. 355, de 1976 y D.S 82 de 5 de mayo año 2014 (VyU) dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Autorízase a doña ELIANA JOSEFINA GUTIERREZ ANTIVIL, chilena, soltera, trabajadora, domiciliado en Villa Los Acacios 1 etapa sector La Huerta Sur, comuna de Rancagua Run 13.155.374-9 para vender la propiedad individualizada en el visto c) precedente, e inscrita a su nombre a fojas 595, N°1076 año 2014, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces Rancagua.
2. En Razón de la compraventa que ha de realizarse, el SERVIU REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, alzará la prohibición establecida en su favor en atención a las normas sobre subsidio habitacional, que grava en inmueble, y que rola a fojas 434 N°966 y la hipoteca inscrita a fojas 400 N° 557 del Registro de Prohibiciones e hipotecas, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua del año 2014.-

3. En caso que el producto de la vivienda se aplique en el mismo acto de la adquisición de otra vivienda, el Serviu alzará la prohibición de enajenar y la hipoteca, con la condición, que la vivienda que se adquiriera quede sujeta a la prohibición de enajenar por el plazo 15 años y la hipoteca por el plazo de 5 años, que restare a la vivienda que fue alzada.
4. Para que operen las autorizaciones señaladas en la presente Resolución, ésta deberá insertarse íntegramente en la escritura de compraventa.
5. La presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.



V. Cardenas

VICTOR CARDENAS VALENZUELA
ARQUITECTO
DIRECTOR

SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



VCV/IRFF/PRE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Sección Subsidio Habitacional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Interesada.
- Departamento Jurídico (3)
- Oficina de Partes
- Departamento Programa y Control.